

Biscarrués, Gurrea de Gállego, La Sotonera, Loarre, Los Corrales, Lupiñén-Ortillo.
 Provincia de Zaragoza Ardisa, Biota, Castejón de Valdejasa, Ejea de los Caballeros, Erla, Las Pedrosas, Leciñena, Luna, Murillo de Gállego, Perdiguera, Piedratayada, Pueluna, Tauste, Sádaba, San Mateo de Gállego, Santa Eulalia, Sierra de Luna, Uncastillo, Valpalmas, Villanueva de Gállego, Zaragoza**, Zuera.

** (En Zaragoza Polígonos Catastrales N.ºs. 1 al 36. Polígonos N.º42 al 55, 61, 62, 66, 67, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 218, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, y 234)

(*).—Polígonos catastrales pertenecientes a la cuenca del Río Jalón.

(**).—Polígonos catastrales pertenecientes a la cuenca del Río Gállego.

(***).—Municipio que engloba las localidades de Estiche de Cinca, Pomar de Cinca y Santa Lecina

2843 *ORDEN de 31 de octubre de 2005, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por el que se crea el Consejo Regulador provisional de la Indicación Geográfica Protegida «Ternera Montañas de Aragón».*

Diferentes asociaciones de productores de ganado de razas bovinas y empresas de transformación y comercialización de carne de vacuno, que operan en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, han solicitado el reconocimiento de la Indicación Geográfica Protegida (IGP) «Ternera Montañas de Aragón» como instrumento idóneo para proteger el origen de su producción y garantizar su calidad.

En tanto se constituye el órgano de gestión definitivo de dicha IGP, y para facilitar su implantación y puesta en funcionamiento, resulta conveniente la creación de un Consejo Regulador de carácter provisional.

El artículo 35.1 del Estatuto de Autonomía de Aragón confiere a la Comunidad Autónoma las competencias exclusivas sobre agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias y sobre denominaciones de origen.

Esta Orden se aprueba de acuerdo con la normativa vigente contenida en el Reglamento (CEE) n.º 2081/1992, del Consejo, de 14 de julio de 1992, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios; y en las normas relativas a los consejos reguladores de los productos agroalimentarios de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, del Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1. Consejo Regulador provisional

Se crea el Consejo Regulador provisional de la Indicación Geográfica Protegida «Ternera Montañas de Aragón».

Artículo 2. Composición

1. El Consejo Regulador provisional estará constituido por: Presidente: Ricardo Revilla Delgado.

Vocales en representación del sector ganadero:

Jorge Iglesias Castellarnau.

José María Lacasa Docampo.

Luis Lascorz Cortina.

José Ramón Tolosa Pardinilla.

Alberto Valdelvira Salazar.

Vocales en representación del sector industrial:

Angel Aznar Ballarín.

Juan Carlos Lles Mir.

José María Navarro Mendiara.

José María Rubio Morlanes.

Alberto Vicente Serrano.

Secretario: Eduardo Arribas Yagüe.

2. El Consejo Regulador podrá incorporar a sus sesiones, con voz y sin voto, a asesores técnicos, así como a personas o representantes de organismos cuya asistencia puede ser considerada de interés.

Artículo 3. Objetivos y régimen de funcionamiento

1. El objetivo del Consejo Regulador provisional es facilitar la implantación y puesta en funcionamiento de la IGP.

2. El Consejo Regulador provisional ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 25 a 31 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 31 de octubre de 2005.

**El Consejero de Agricultura y Alimentación, p.s. El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, (Decreto de la Presidencia de 19 de septiembre de 2005),
 EDUARDO BANDRES MOLINE**

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

2844 *CORRECCION de errores del Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la Margaritifera Auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación.*

Con fecha 7 de octubre de 2005, en el «Boletín Oficial de Aragón» n.º 120 se publicó el Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un Régimen de Protección para la Margaritifera Auricularia y se aprueba el Plan de Recuperación.

Advertidos errores en su publicación se procede a la corrección de los mismos en los siguientes términos:

—En la Disposición Adicional Unica, página 12033, donde dice «que se deriven de la aplicación del artículo 10º», debe decir «que se deriven de la aplicación del artículo 11»

—En el Anexo I, punto 5 -Ambito de aplicación-, página 12036 donde dice «—En todo el río Ebro, hasta el puente sobre el río Ebro en la localidad de Sástago» debe decir «—En todo el río Ebro, hasta el puente sobre el río Ebro en la localidad de Escatrón»

II. Autoridades y personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

2845 *RESOLUCION de 7 de noviembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, parcialmente abierto a la participación de funcionarios de la Administración General del Estado.*

Por Resolución de 26 de abril de 2005 publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» número 55 de 9 de mayo, se efectuó convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, parcialmente abierto a la participación de funcionarios de la Administración General del Estado.

La Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los